



**DECRETO N° 1150**  
(Diciembre 27 de 2012)

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Alcaldesa Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 348 de la Constitución Nacional, los artículos 67 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996, el Artículo 78 del Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y el Acuerdo 013 de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Aprobado mediante el Acuerdo 013 sancionado por la Alcaldesa de Barranquilla, el día 26 de Diciembre de 2012.

Que corresponde al Gobierno Distrital expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los términos establecidos en los artículos 59 y 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996 y del Artículo 78 del Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario.

1

Que dentro del acto que liquida el presupuesto se realizaran las correcciones aritmética, de literatura y ajustes pertinentes acorde con lo expresado en el acto que le antecede.

Que el Honorable Concejo aprobó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital, en la suma de **UN BILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L. (\$ 1,884,594,722,731).**

Que el honorable Concejo de Barranquilla aprobó el Presupuesto General de Gastos e Inversiones y Servicio de la Deuda de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, en la suma de **UN BILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L. (\$ 1,884,594,722,731).**

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

**DECRETA**

**PRIMERA PARTE**



**DECRETO N° 1150**  
(Diciembre 27 de 2012)

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 1°. LIQUIDESE.** el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013, en la suma de **UN BILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L.** (\$ 1,884,594,722,731), detallados de la siguiente manera:

NOMBRE	PRESUPUESTO 2013
<b>INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>	<b>1,884,594,722,731</b>
<b>TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES</b>	<b>434,284,031,665</b>
<b>TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>100,320,512,693</b>
<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>1,349,990,178,373</b>

2

**I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

NOMBRE	PRESUPUESTO 2013
<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>1,349,990,178,373</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.049.031.854.968</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>514.700.162.276</b>
Impuesto Predial unificado	162.048.044.915
Impuesto de Industria y Comercio	218.230.978.760
Avisos y Tableros	23.093.050.484
Publicidad Exterior Visual	1.275.937.594
Impuesto de Delineación y Construcción	5.596.580.530
Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte	189.320.400
Impuesto de Espectáculos Públicos Distrital	165.546.464
Sobretasa Bomberil	6.516.077.022
Sobretasa a la Gasolina	33.183.217.516
<b>Estampillas</b>	<b>18.540.947.053</b>
Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	8.605.955.902
Pro Cultura	6.206.223.752
<b>Otras Estampillas</b>	<b>3.728.767.399</b>
Bono al Deporte	3.728.767.399
Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	45.345.662.329



**DECRETO N° 1150**  
(Diciembre 27 de 2012)

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

<b>NOMBRE</b>	<b>PRESUPUESTO 2013</b>
<b>Otros Ingresos Tributarios</b>	<b>514.799.209</b>
30% Sobre el Consumo de Tabaco y Cigarrillo	223.817.018
Otros	290.982.191
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>534.331.692.692</b>
<b>Tasas y Derechos</b>	<b>16.530.532.578</b>
Otras Tasas	10.549.100.262
Multas y sanciones	37.908.523.323
Contribuciones	54.000.000.000
Venta de bienes y servicios	11.147.979.636
Rentas contractuales	37.206.325.066
Arrendamientos	6.618.780.000
Otras Rentas Contractuales	30.587.545.066
Regalías Triple A (Sin Situación de Fondo)	30.587.545.066
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>377.124.164.089</b>
<b>Transferencias para Funcionamiento</b>	<b>7.898.473.112</b>
<b>Del Nivel Departamental</b>	<b>7.627.971.158</b>
Cuota de Fiscalización	270.501.954
Trasferencias para Inversión	369.225.690.977
<b>Del Nivel Nacional</b>	<b>369.225.690.977</b>
Sistema General de Participaciones	368.017.349.865
Sistema General de Participaciones -Educación	325.368.086.421
S. G. P. Educación - Población Atendida	300.094.569.632
S. G. P. Educación -Recursos de Calidad	25.273.516.789
S.G.P. Río Grande de la Magdalena	104.422.481
S.G.P. Alimentación Escolar	2.322.327.481
S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	15.643.262.964
S.G.P. Por crecimiento de la economía	864.056.640
Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	23.715.193.878
Regalías y Compensaciones	108.341.112
Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	1.100.000.000
En otros sectores	1.100.000.000
Otros Ingresos No Tributarios	414.168.000
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>300.958.323.405</b>
Cofinanciación	172.400.000.002
Recursos del Crédito	125.000.001.000
Rendimientos Por Operaciones Financieras	1.678.322.403
Otros Recursos de Capital	1.880.000.000



**DECRETO N° 1150**  
(Diciembre 27 de 2012)

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO**

<b>NOMBRE</b>	<b>PRESUPUESTO 2013</b>
<b>II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO</b>	<b>434.284.031,665</b>
<b>Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)</b>	<b>361.360.244.931</b>
<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>361.360.244.931</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>341.072.073.317</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>16.942.584.390</b>
<b>Estampillas</b>	<b>16.942.584.390</b>
<b>Otras Estampillas</b>	<b>16.942.584.390</b>
Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	16.942.584.390
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>324.129.488.928</b>
<b>Tasas y Derechos</b>	<b>44.606.400</b>
<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>105.060.000</b>
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>323.979.822.528</b>
<b>Transferencias para Funcionamiento</b>	<b>1.249.163.400</b>
<b>Del Nivel Nacional</b>	<b>1.249.163.400</b>
<b>Trasferencias para Inversión</b>	<b>322.730.659.128</b>
<b>Del Nivel Nacional</b>	<b>322.730.659.128</b>
<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>136.844.711.904</b>
<b>Sistema General de Participaciones -Salud-</b>	<b>136.844.711.904</b>
<b>FOSYGA- Fondo de Solidaridad y Garantías</b>	<b>181.047.278.836</b>
<b>ETESA (75 % Art. 60 Ley 715)</b>	<b>3.749.591.400</b>
<b>Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión</b>	<b>1.089.076.988</b>
<b>En Salud</b>	<b>1.089.076.988</b>
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>20.288.171.614</b>
<b>Cofinanciación</b>	<b>20.000.000.000</b>
<b>Rendimientos Por Operaciones Financieras</b>	<b>288.171.614</b>
<b>Sección 6. FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO</b>	<b>2.760.575.817</b>
<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>2.760.575.817</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.760.575.817</b>
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>2.760.575.817</b>
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>2.760.575.817</b>
<b>Trasferencias para Inversión</b>	<b>2.760.575.817</b>
<b>Del Nivel Nacional</b>	<b>2.760.575.817</b>
<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>2.760.575.817</b>



**DECRETO N° 1150**  
(Diciembre 27 de 2012)

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

<b>NOMBRE</b>	<b>PRESUPUESTO 2013</b>
<b>Sección 7. FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES</b>	<b>12.521.310.917</b>
<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>12.521.310.917</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>8.521.310.917</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>7.938.691.011</b>
<b>Estampillas</b>	<b>7.938.691.011</b>
Bienestar del Adulto Mayor	2.151.488.975
Pro Cultura	1.551.555.938
<b>Otras Estampillas</b>	<b>4.235.646.097</b>
Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	4.235.646.097
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>582.619.906</b>
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>582.619.906</b>
Transferencias para Funcionamiento	582.619.906
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>4.000.000.000</b>
Desahorro FONPET	4.000.000.000
<b>Sección 8. FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CALAMIDADES</b>	<b>7.560.000.000</b>
<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>7.560.000.000</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>60.000.000</b>
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>60.000.000</b>
Otros Ingresos No Tributarios	60.000.000
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>7.500.000.000</b>
Cofinanciación	7.500.000.000
<b>Sección 9. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 &amp; Decr. 26 /2009)</b>	<b>12.081.900.000</b>
<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>12.081.900.000</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>12.081.900.000</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>12.081.900.000</b>
Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	12.081.900.000
<b>Sección 10. FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA</b>	<b>38.000.000.000</b>
<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>38.000.000.000</b>



**DECRETO N° 1150**  
(Diciembre 27 de 2012)

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

NOMBRE	PRESUPUESTO 2013
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>38.000.000.000</b>
Cofinanciación	16.000.000.000
Otros Recursos de Capital	22.000.000.000

**III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS**

NOMBRE	PRESUPUESTO 2013
<b>III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>100,320,512,693</b>
<b>Sección 11. Departamento Técnico Administrativo Medio Ambiente DAMAB</b>	<b>13,896,042,645</b>
<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>13,896,042,645</b>
Ingresos Corrientes	11,736,042,645
Ingresos No Tributarios	11,736,042,645
Recursos de capital	2,160,000,000
<b>Sección 12. Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hidricas</b>	<b>41.364.387.048</b>
<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>41.364.387.048</b>
Ingresos Corrientes	31.718.387.048
Ingresos No Tributarios	31.718.387.048
Recursos de Capital	9.646.000.000
<b>Sección 13. Dirección Distrital de Liquidaciones</b>	<b>45.060.083.000</b>
<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>45.060.083.000</b>
<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>1.000</b>
Ingresos Corrientes	42.600.006.000
Recursos De Capital	2.460.076.000

6

**SEGUNDA PARTE**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTICULO 2. LIQUIDESE.** El Presupuesto General de Gastos de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, para atender las apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1°

**¡Barranquilla florece para todos!**



**DECRETO N° 1150**  
(Diciembre 27 de 2012)

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

de Enero al 31 de Diciembre de 2013, en la suma de: **UN BILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L. (\$ 1,884,594,722,731)**, según detalle:

PROGRAMA/ SECTOR / EJE / ESTRATEGIA	PROYECTO	APROPIACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>	<b>1,884,594,722,731</b>
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES</b>	<b>564,796,080,070</b>
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>100,320,512,693</b>
	<b>TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL</b>	<b>18,903,802,211</b>
Sección 1	<b>Total Sección CONCEJO DISTRITAL</b>	<b>7,272,985,003</b>
	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>7,272,985,003</b>
	Honorarios Concejales	1,565,735,951
	Transferencia Gastos de Funcionamiento - Concejo	5,707,249,052
Sección 2	<b>Total Sección PERSONERIA DISTRITAL</b>	<b>5,702,123,921</b>
Sección 3	<b>Total Sección CONTRALORÍA DISTRITAL</b>	<b>5,928,693,287</b>
	<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>1,200,574,327,757</b>
	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL</b>	<b>83,985,663,341</b>
	Gastos De Personal	59,033,813,003
	Gastos Generales	24,737,769,493
	Transferencias Corrientes	214,080,845
Sección	<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>6,033,885,276</b>
	Servicio de la Deuda	6,033,885,276
<b>INVERSIÓN</b>	<b>INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>1,110,554,779,140</b>
<b>SECTOR</b>	<b>EDUCACION</b>	<b>402,875,963,716</b>



**DECRETO N° 1150**  
(Diciembre 27 de 2012)

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

<b>PROGRAMA/ SECTOR / EJE /</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>APROPIACIÓN</b>
<b>EJE</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>402,875,963,716</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>UNA BARRANQUILLA MAS EDUCADA</b>	<b>402,875,963,716</b>
Programa	Sostenimiento y ampliación de cobertura	368,097,083,849
Programa	Ampliación a jornadas complementarias	5,000,000,000
Programa	Calidad de la Educación	14,456,107,295
Programa	Nativos Digitales	2,000,000,000
Programa	Fomento a la Educación Superior y articulación con el sector productivo	10,000,000,000
Programa	Secretaría de Educación Distrital Eficiente y Moderna	3,322,772,572
<b>SECTOR</b>	<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	<b>58,405,594,002</b>
<b>EJE</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>58,405,594,002</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>Estrategia Barranquilla con Vivienda</b>	<b>58,405,594,002</b>
Programa	Mejoramiento Integral de Barrios	58,405,594,002
<b>SECTOR</b>	<b>DEPORTE, RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE</b>	<b>11,401,001,318</b>
<b>EJE</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>11,401,001,318</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>Deporte y Recreación</b>	<b>11,401,001,318</b>
Programa	Educación Física de Calidad	1,447,164,063
Programa	Deporte y Recreación para Todos	3,962,862,982
Programa	Apoyo al deporte social comunitario, Apoyo al deporte asociado y Apoyo a Escuelas de formación deportivas y alto rendimiento	2,500,000,000
Programa	Espacios Deportivos y Recreativos	5,990,974,273
<b>SECTOR</b>	<b>CULTURA</b>	<b>7,777,977,034</b>
<b>EJE</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>7,777,977,034</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>Barranquilla Capital Cultural del Gran Caribe</b>	<b>7,777,977,034</b>
Programa	Identidad Cultural	3,772,699,065
Programa	Gran Ciudadela Cultural	3,229,500,000
Programa	Seguridad Social del Creador y Gestor Cultural	775,777,969
<b>SECTOR</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO</b>	<b>34,009,246,747</b>
<b>EJE</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>34,009,246,747</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>Una Barranquilla más Segura</b>	<b>34,009,246,747</b>





**DECRETO N° 1150**  
(Diciembre 27 de 2012)

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

<b>PROGRAMA/ SECTOR / EJE /</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>APROPIACIÓN</b>
Programa	Convivencia y Cambio Cultural para la reducción de los factores de riesgo y la violencia incidental	34,009,246,747
<b>SECTOR</b>	<b>VIVIENDA</b>	<b>1,100,000,000</b>
<b>EJE</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>1,100,000,000</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>Barranquilla con Vivienda</b>	<b>1,100,000,000</b>
Programa	Cobertura al subsidio VIS y VIP otorgado por el Distrito de Barranquilla	1,100,000,000
<b>SECTOR</b>	<b>TRANSPORTE</b>	<b>304,161,107,717</b>
<b>EJE</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>247,548,874,721</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>Barranquilla Conectada</b>	<b>247,548,874,721</b>
Programa	Optimización del sistema vial	219,423,873,721
Programa	Obras para el mejoramiento de la Conectividad	28,125,000,000
Programa	Solución escalonada para los arroyos	1,000
<b>EJE</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>	<b>56,612,232,996</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>El Río Magdalena, Base del Desarrollo de Barranquilla</b>	<b>4,000,000,000</b>
Programa	Restablecimiento de la rivera Occidental	4,000,000,000
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>Barranquilla Ciudad de Movilidad Eficiente</b>	<b>52,612,232,996</b>
Programa	Ordenando la movilidad	23,085,646,352
Programa	Promoción de la cultura vial	2,150,000,000
Programa	Plan de Seguridad Vial	9,250,000,000
Programa	Adecuando la infraestructura de movilidad	1,220,000,000
Programa	Sistema Integrado de Transporte	15,406,586,644
Programa	Movilidad al Alcance de Todos	1,500,000,000
<b>SECTOR</b>	<b>AMBIENTE</b>	<b>91,965,628,479</b>
<b>EJE</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>	<b>91,965,628,479</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible</b>	<b>91,965,628,479</b>
Programa	Protección y recuperación del recurso hídrico y gestión integral de micro-cuencas de los arroyos y de cuerpos lenticos	23,269,359,075
Programa	Educación para el desarrollo sostenible	367,618,819
Programa	Protección del recurso aire	2,063,091,262
Programa	Protección y preservación del recurso biótico	16,000,000,000
Programa	Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (Art. 44 Ley 99/93)	50,265,559,323



**DECRETO N° 1150**  
(Diciembre 27 de 2012)

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

<b>PROGRAMA/ SECTOR / EJE /</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>APROPIACIÓN</b>
<b>SECTOR</b>	<b>CENTROS DE RECLUSIÓN</b>	<b>2,626,000,000</b>
<b>EJE</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>2,626,000,000</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>Estrategia Una Barranquilla más Segura</b>	<b>2,626,000,000</b>
Programa	Fortalecimiento del servicio penitenciario y carcelario en el Distrito de Barranquilla	2,626,000,000
<b>SECTOR</b>	<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	<b>6,516,077,022</b>
<b>EJE</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>6,516,077,022</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>Estrategia Una Barranquilla más Segura</b>	<b>6,516,077,022</b>
Programa	Servicio operativo del cuerpo de bomberos oficial del Distrito de Barranquilla	6,516,077,022
<b>SECTOR</b>	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO</b>	<b>15,500,000,000</b>
<b>EJE</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>15,500,000,000</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>Barranquilla Capital Cultural de Caribe</b>	<b>50,000,000</b>
Programa	Fortalecimiento de la institucionalidad y la gestión pública del turismo en barranquilla	50,000,000
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>Barranquilla Ciudad de Clústeres</b>	<b>1,150,000,000</b>
Programa	Fortalecimiento y refuerzo competitivo en Clúster	1,100,000,000
Programa	Innovación Empresarial	50,000,000
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>Barranquilla Emprendedora y Formal</b>	<b>250,000,000</b>
Programa	Nuevas iniciativas empresariales	100,000,000
Programa	Fortalecimiento Empresarial	50,000,000
Programa	Formalización Empresarial	50,000,000
Programa	Cultura de Emprendimiento e Innovación	50,000,000
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>Barranquilla Atractiva y Preparada</b>	<b>14,050,000,000</b>
Programa	Promoción Proactiva - Marketing Territorial	14,000,000,000
Programa	Desarrollo del Capital Humano (profesionales)	50,000,000
<b>SECTOR</b>	<b>ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>37,922,231,243</b>
<b>EJE</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>37,922,231,243</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>Atención integral para la infancia, la adolescencia y la juventud</b>	<b>29,315,191,930</b>
Programa	Barranquilla ciudad próspera para los niños, niñas y adolescentes	29,315,191,930

10



**DECRETO N° 1150**  
(Diciembre 27 de 2012)

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

<b>PROGRAMA/ SECTOR / EJE /</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>APROPIACIÓN</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>Barranquilla Incluyente</b>	<b>8,607,039,313</b>
Programa	Superación de la pobreza Extrema articulado con la Red Unidos	1,083,411
Programa	Adulto Mayor	8,605,955,902
<b>SECTOR</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>27,771,828,382</b>
<b>EJE</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>	<b>27,771,828,382</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>El Río Magdalena, Base del Desarrollo de Barranquilla</b>	<b>8,396,827,382</b>
Programa	Desarrollo Urbanístico	8,396,827,382
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>El Centro Histórico Renovado, un polo de desarrollo</b>	<b>19,375,001,000</b>
Programa	Renovación integral y re-densificación del Centro	19,375,001,000
<b>SECTOR</b>	<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>	<b>3,900,000,000</b>
<b>PILARES</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>3,900,000,000</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>Cultura y Participación Ciudadana</b>	<b>3,900,000,000</b>
Programa	Fortalecimiento de la participación ciudadana: Ciudadanía activa y corresponsable del desarrollo local	3,500,000,000
Programa	Procesos comunitarios para cambio cultural	400,000,000
<b>SECTOR</b>	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>100,315,351,604</b>
<b>EJE</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>414,168,000</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>Barranquilla con Vivienda</b>	<b>414,168,000</b>
Programa	Mejoramiento Integral de Barrios	414,168,000
<b>PILARES</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>3,450,000,000</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>Ética pública, transparencia y buen gobierno</b>	<b>3,450,000,000</b>
Programa	Mejor desempeño institucional	300,000,000
Programa	Transparencia para la gestión ética local	3,100,000,000
Programa	Modelo de comunicación pública	50,000,000
<b>PILARES</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>8,008,520,880</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>Alcaldía Moderna</b>	<b>8,008,520,880</b>
Programa	Integración de sistemas de información	8,008,520,880
<b>PILARES</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>88,442,662,724</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>Finanzas Saludables y Responsables</b>	<b>88,442,662,724</b>
Programa	Efectividad y estabilidad del sistema tributario	8,533,548,000



**DECRETO N° 1150**  
(Diciembre 27 de 2012)

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

PROGRAMA/ SECTOR / EJE /	PROYECTO	APROPIACIÓN
Programa	Viabilidad y sostenibilidad fiscal y financiera	79,909,114,724
<b>SECTOR</b>	<b>JUSTICIA</b>	<b>4,290,418,962</b>
<b>EJE</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>4,290,418,962</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>Estrategia Una Barranquilla más Segura</b>	<b>4,290,418,962</b>
Programa	Fortalecimiento de la Gestión Institucional en Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia	180,000,000
Programa	Convivencia y Cambio Cultural para la reducción de los factores de riesgo y la violencia incidental	180,000,000
Programa	Garantía del orden público ciudadano	3,810,418,962
Programa	Divulgación, promoción y protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario	120,000,000
<b>SECTOR</b>	<b>GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES</b>	<b>16,352,913</b>
<b>PILARES</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>16,352,913</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>Ética pública, transparencia y buen gobierno</b>	<b>16,352,913</b>
Programa	Interventoría Técnica De Los Proyectos Que Se Ejecuten Con Recursos De Regalías Y Compensaciones	16,352,913

12

**II. GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO**

SECTOR / EJE / ESTRATEGIA /PROGRAMA	PROYECTO	TOTAL
FONDOS	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	564,796,080,070
<b>SECTOR</b>	<b>Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>370.681.256.931</b>
<b>EJE</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>370.681.256.931</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>Barranquilla Saludable</b>	<b>370.681.256.931</b>
Programa	Aseguramiento en salud	319.261.322.638
Programa	Vigilancia y control de la salud pública	9.780.375.156
Programa	Prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	2.826.920.606
Programa	Atención primaria de salud	171.794.800
Programa	Prestación y Desarrollo de servicios de salud con calidad	37.523.144.107
Programa	Promoción social	1.117.699.625

**¡Barranquilla florece para todos!**



**DECRETO N° 1150**  
(Diciembre 27 de 2012)

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

SECTOR / EJE / ESTRATEGIA /PROGRAMA	PROYECTO	TOTAL
SECTOR	Sección 6. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI (Acuerdo 013 del 2001)	2.760.575.817
<b>EJE</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>2.760.575.817</b>
ESTRATEGIA	Estrategia Barranquilla con Vivienda	2.760.575.817
Programa	Mejoramiento Integral de Barrios	2.760.575.817
SECTOR	Sección 7. FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	21.560.000.000
<b>EJE</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>	<b>21.560.000.000</b>
ESTRATEGIA	Barranquilla menos vulnerable frente a riesgos de desastres y preparada para el cambio climático	21.560.000.000
Programa	Conocimiento del riesgo. Barranquilla conoce sus riesgos frente a fenómenos naturales o antrópicos	6.000.000.000
Programa	Gestión reactiva y correctiva ante el riesgo. Barranquilla eficaz en la atención de emergencias por desastres	15.560.000.000
SECTOR	Sección 8. FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (Decreto 673 del 1995)	102.984.341.322
<b>PILARES</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>102.984.341.322</b>
ESTRATEGIA	Finanzas Saludables y Responsables	102.984.341.322
Programa	Fondo de Pensiones Territoriales	102.984.341.322
SECTOR	Sección 9. FONDO DE CONTINGENCIAS DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS	16.728.000.000
<b>PILARES</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>16.728.000.000</b>
ESTRATEGIA	Finanzas Saludables y Responsables	16.728.000.000
Programa	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	16.728.000.000
SECTOR	Sección 10. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009)	12.081.900.000
<b>EJE</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>12.081.900.000</b>
ESTRATEGIA	Estrategia Una Barranquilla más Segura	12.081.900.000
Programa	Fortalecimiento de la Gestión Institucional en Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia	8.081.900.000
Programa	Convivencia y Cambio Cultural para la reducción de los factores de riesgo y la violencia incidental	4.000.000.000
SECTOR	Sección 11. FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE	38.000.006.000

*[Handwritten signature]*



**DECRETO N° 1150**  
(Diciembre 27 de 2012)

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

SECTOR / EJE / ESTRATEGIA /PROGRAMA	PROYECTO	TOTAL
<b>BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA</b>		
<b>EJE</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>	<b>38.000.006.000</b>
ESTRATEGIA	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	38.000.006.000
Programa	Protección y recuperación del recurso hídrico y gestión integral de micro-cuencas de los arroyos y de cuerpos lenticos	38.000.006.000

**III. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS**

Sección	GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	100,320,512,693
Sección	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA DAMAB	13,896,042,645
	TOTAL GASTOS	13,896,042,645
	Gastos De Funcionamiento	4,760,282,460
	GASTO PUBLICO SOCIAL ( INVERSION )	8,855,760,185
SECTOR	AMBIENTE	8,855,760,185
<b>EJE</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>	<b>8,855,760,185</b>
ESTRATEGIA	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	8,855,760,185
Programa	Administración , Atención , Control Y Organización Institucional Para La Gestión	24,858,770
Programa	Protección Y Bienestar Del Recurso Humano	7,358,770
Programa	Inversión En Descontaminación Del Medio Ambiente	5,823,473,489
Programa	Protección y recuperación del recurso hídrico y gestión integral de micro-cuencas de los arroyos y de cuerpos lenticos	\$ 569,359,075
Programa	Educación para el desarrollo sostenible	\$ 367,618,819
Programa	Protección del recurso aire	\$ 2,063,091,262
Programa	Cuentas Por Pagar	280,000,000
Sección	FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS (FORO HIDRICO)	41,364,387,048
	Gastos De Funcionamiento	1,867,421,646
	Servicio de la Deuda	17,670,968,331
	GASTOS DE INVERSION	21,825,997,071
SECTOR	AMBIENTE	21,825,997,071
<b>EJE</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>	<b>21,825,997,071</b>
ESTRATEGIA	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	21,825,997,071
Programa	Infraestructura, Protección Y Dragado De Cuencas Y Hoyas Hidrográficas Y De Saneamiento Ambiental	21,825,997,071

14



**DECRETO N° 1150**  
(Diciembre 27 de 2012)

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

<b>Sección</b>	<b>GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>100,320,512,693</b>
<b>SECTOR</b>	<b>DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES</b>	<b>45,060,083,000</b>
	<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>45,060,083,000</b>
	Gastos De Funcionamiento	3,593,631,000
	Gastos Operativo	41,466,452,000
<b>PILARES</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>41,466,452,000</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>Finanzas Saludables y Responsables</b>	<b>41,466,452,000</b>
Programa	Fondo de Pensiones Territoriales	41,466,452,000
	Procesos Liquidatorio EDT Mesadas Pensionales	41,466,452,000

**TERCERA PARTE**

**DISPOSICIONES GENERALES**

15

**I. CAMPO DE APLICACIÓN**

**Artículo 3.** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1483 de 2011, leyes orgánicas del presupuesto general de la Nación y de los Acuerdos 31 de 1996 y 04 de 2012, compilados en el Decreto Distrital 0882 del 12 de septiembre de 2012 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito, deben aplicarse en armonía con estas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto Distrital para la vigencia fiscal 2013.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del Nivel Central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los recursos del Distrito asignados a las Empresas industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital, hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

**CAPITULO I**

**DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL**



**DECRETO N° 1150**  
(Diciembre 27 de 2012)

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**Artículo 4.** La Secretaria de Hacienda Distrital informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Distrito, para efectos de su compromiso y ejecución.

La Secretaría de Hacienda Distrital definirá las solicitudes de modificación a fuentes de financiación de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Distrital en el presupuesto anual.

**Artículo 5.** La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

**Parágrafo.** Los ingresos corrientes del Distrito y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Oficina de Tesorería de la alcaldía distrital. La Secretaria Distrital de Hacienda podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos distritales, de conformidad con las normas legales vigentes.

16

**Artículo 6.** Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital, serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**Artículo 7.** Los ingresos corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales o en los contratos no se hayan cedidos a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo, en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 8.** Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Distrital deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, y en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Distrito con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.





**DECRETO N° 1150**  
(Diciembre 27 de 2012)

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**Artículo 9.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito, incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios, deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo.

**Artículo 10.** Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 550 de 1999, la Ley 617 de 2000, las consideraciones del Acuerdo de Reestructuración, y del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 11.** Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de la Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas de destinación específica percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2012, se incorporarán al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2013 por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia 2012.

17

**Parágrafo:** Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2013, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos.

**Artículo 12.** El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

**Artículo 13.** En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Distrito de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo.

Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual Mensualizado de Caja cuando el CODFIS lo autorice mientras se perfeccionen los contratos de empréstito.

**CAPITULO II**

**DE LOS GASTOS**

**Artículo 14.** Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como



**DECRETO N° 1150**  
(Diciembre 27 de 2012)

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**Artículo 15.** Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital, y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

**Parágrafo:** El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro de Compromiso Presupuestal, expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

18

**Artículo 16.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2013. Por medio de esta, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**Artículo 17.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

**Artículo 18.** El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.



**DECRETO N° 1150**  
(Diciembre 27 de 2012)

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**Artículo 19.** La adquisición de los bienes que requieran las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

**Artículo 20.** La Secretaria Distrital de Hacienda de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2013.

**Artículo 21.** Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto correspondiente dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

El perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no ejecuta el presupuesto de gastos del Distrito. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Distrito a este tipo de convenios, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución produzca la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.

19

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Distrito correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, y previo a la incorporación presupuestal correspondiente.

**Artículo 22.** Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o concejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaria de Hacienda Distrital, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.



**DECRETO N° 1150**  
(Diciembre 27 de 2012)

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**Artículo 23.** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

**Artículo 24.** La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal, CODFIS.

**Artículo 25.** No se podrá destinar a gastos de funcionamiento un porcentaje superior al 45% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2013 y el Alcalde determinará mediante decreto antes del 31 de octubre la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el Distrito, previa certificación de la Contraloría General de la República y certificado del DANE sobre la población, y sobre el indicador de importancia económica del Distrito de Barranquilla, en los términos del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012.

20

**Parágrafo.** Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Distrito de Barranquilla, deberá establecer una meta de Superávit Primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior será fijado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal, CODFIS, con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito y las normas que lo reglamentan.

**Artículo 26.** Las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda, requerirán del pronunciamiento por parte del CODFIS y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentra ajustado al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

**Artículo 27.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaria de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Concejo Distrital, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Los proyectos de acuerdo de iniciativa de la administración distrital, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente



**DECRETO N° 1150**  
(Diciembre 27 de 2012)

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 28.** Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

**Artículo 29.** Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas directamente de ejecutarlas, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993, y las normas que la modifiquen.

**Artículo 30.** Las Disponibilidades de los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Gerente de la Oficina de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

21

**CAPITULO III**

**DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR**

**Artículo 31.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2012 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2013 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

Los anticipos pactados en los contratos se constituirán como cuentas por pagar a 31 de diciembre 2012, al igual que las sentencias y laudos arbitrales notificados, y conciliaciones celebradas.

**Artículo 32.** Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la Agencia fiscal 2012 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2012,